

#530

#570



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

16/12/69

Ley por medio del cual se ordena
la devaluación de los bienes de la Familia
Savínion Fuzillo.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Núm: 60648

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

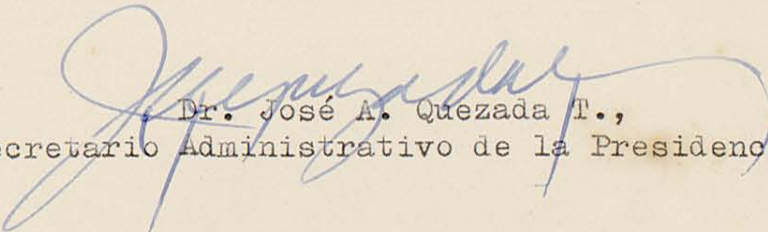
16 DIC. 1969

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.463, de fecha 10 de diciembre de 1969, pláceme informarle, - que la Ley mediante la cual se ordena la devolución de Bienes a la familia Saviñón Trujillo, ha sido promulgada en fecha 11 de diciembre en curso, y registrada con el - No.530.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

Núm: 60648

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

16 DIC. 1969

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.463, de fecha 10 de diciembre de 1969, pláceme informarle, - que la Ley mediante la cual se ordena la devolución de Bienes a la familia Savinón Trujillo, ha sido promulgada en fecha 11 de diciembre en curso, y registrada con el - No.530.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQE
ma/ecc.

Núm: 60648

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

16 DIC. 1969

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.463, de fecha 10 de diciembre de 1969, pláceme informarle, - que la Ley mediante la cual se ordena la devolución de Bienes a la familia Saviñón Trujillo, ha sido promulgada en fecha 11 de diciembre en curso, y registrada con el - No.530.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQE
ma/ecc.



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
2 de diciembre de 1969.

00232

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se ordena la devolución a los señores Julieta Trujillo Vda. Saviñón, Dr. Francisco Nicolás Saviñón Trujillo y Altagracia Saviñón Vda. Martínez, cónyuge superviviente común en bienes e hijos, respectivamente, del finado Ramón Saviñón Lluberes, de los bienes adquiridos por éste antes del inicio de sus funciones como Administrador de la Lotería Nacional, en fecha 3 de febrero de 1931 y que estén actualmente en poder del Estado.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Aprobado 10 Dic.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.-Se ordena la devolución a los señores Julieta Trujillo Vda. Saviñón, Dr. Francisco Nicolás Saviñón Trujillo y Altagracia Saviñón Vda. Martínez, cónyuge superviviente común en bienes e hijos, respectivamente, del finado Ramón Saviñón Lluberes, de los bienes que a continuación se detallan:

a) En cuanto a la señora Julieta Trujillo Vda. Saviñón, cónyuge superviviente común en bienes, la mitad de los bienes que formaban parte de la comunidad matrimonial existente entre ella y el señor Ramón Saviñón Lluberes antes de que éste asumiera las funciones de Administrador de la Lotería Nacional, en fecha 3 de febrero de 1931, siempre que estén en la actualidad en poder del Estado;

b) En cuanto a los señores Dr. Francisco Nicolás Saviñón Trujillo y Altagracia Saviñón Vda. Martínez, hijos del finado Ramón Saviñón Lluberes y de Julieta Trujillo Vda. Saviñón, la otra mitad de los bienes que formaban la comunidad matrimonial existente entre sus padres y cualquier otro bien propio del señor Ramón Saviñón Lluberes, siempre que los mismos hubieren entrado al patrimonio de éste antes del inicio de sus funciones como Administrador de la Lotería Nacional, en fecha 3 de febrero de 1931, y estén actualmente en poder del Estado.

Art. 2.-Se crea una Comisión integrada por el Secretario de Estado de Finanzas, el Administrador General de Bienes Nacionales, el Director del Registro Civil y Conservador de Hipotecas del Distrito Nacional y el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, para determinar cuales bienes están comprendidos dentro de las disposiciones del artículo anterior.

Art. 3.-Dicha Comisión tendrá facultad, en el cumplimiento de su cometido, de solicitar información al respecto a las diversas de-

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

REGISTRADA con el Número 681 del 15 de Julio 1969

en el folio 153 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados y consta de tres hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 2 de Julio 1969

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados





pendencias del Estado y a cuantas personas considere conveniente.

Art. 4.-La referida Comisión, dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente ley, deberá preparar un inventario de los bienes que se encuentren en las condiciones señaladas en el artículo lro. de esta ley, con indicación de sus valores de adquisición y de sus valores actuales, y presentar el informe correspondiente al Poder Ejecutivo.

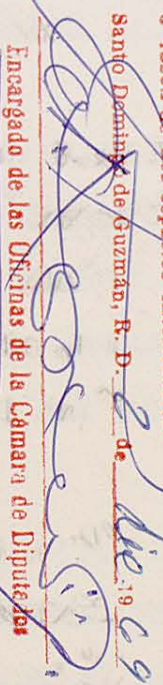
Art. 5.-El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Finanzas, solicitará del Registrador de Títulos o del Director del Registro y Conservador de Hipotecas correspondiente que, sin otro requisito y sin gasto alguno, procedan a registrar o a inscribir los bienes que deban ser objeto de devolución, de acuerdo con el informe de la Comisión en favor de los señores Julieta Trujillo Vda. Saviñón, Dr. Francisco Nicolás Saviñón Trujillo y Altagracia Saviñón Vda. Martínez.

Art. 6.-En compensación de cualquier bien de los que reúnan las condiciones del artículo lro. que haya salido del patrimonio del Estado y del mayor valor que puedan haber obtenido los mismos, se ordena, además, la restitución a los señores Julieta Trujillo Vda. Saviñón, Dr. Francisco Nicolás Saviñón Trujillo y Altagracia Saviñón Vda. Martínez, de los siguientes inmuebles:

a) La parcela No.6-B-1-D-14-A-1 del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 17,162.00 metros cuadrados, y sus mejoras consistentes en una casa de blocks, techada de hormigón armado, de una planta, con sus anexidades y dependencias, amparada por el Certificado de Título No.64-335, expedido en favor del Estado Dominicano.

b) La parcela No.6-B-1-D-14-A-2 del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, con un área superficial de 14,026.00 metros cuadrados, con sus mejoras consistentes en una casa de blocks, techada de hormigón armado, de una planta, con todas sus anexidades y dependencias, ampara-



LEGISLATURA DEL Ord. 69
REGISTRADA con el número 681
en el folio 33 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados y consta de tres
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 2 de dic de 19 69

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



ASUNTO.

Proyecto de ley por medio del cual se ordena la devolución de los bienes de la familia Saviñón Trujillo. PAG. 3


da por el Certificado de Título No.64-336, expedido en favor del Estado Dominicano.

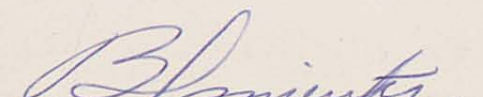
Párrafo I.-En consecuencia, se ordena al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, proceder a hacer los registros que sean de lugar a favor de los señores Julieta Trujillo Vda. Saviñón, Dr. Francisco Nicolás Saviñón Trujillo y Altagracia Saviñón Vda. Martínez.

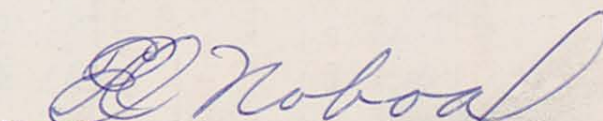
Párrafo II.-Los inmuebles anteriormente descritos serán entregados libres de gravámenes y cargas. La cancelación de cualquier gravamen o carga, correrá por cuenta del Estado.

Art. 7.-La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, las Leyes Nos.5785, del 4 de enero de 1962 y 48 del 6 de noviembre de 1963.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.-


Patricio G. Badía Lara,
Presidente


Bienvenido Fimentel Piña
Secretario.


Ramón Emilio Nobeá Sengón
Secretario ad-hoc.



REGISTRADA con el Número 601 19 69
en el folio 153 del Libro Letra D de
la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 2 de Julio 1969
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



00463

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
10 de diciembre, 1969

Señor
Dr. Joaquin Balaguer,
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines Constitucionales, pláceme remitirle el Proyecto - de ley por medio del cual se ordena la devolución a los señores Julieta Trujillo Vda. Saviñón, Dr. Francisco Nicolás Saviñón Trujillo y Altagracia Saviñón Vda. Martínez, cónyuge superviviente común en bienes e hijos, respectivamente, del finado Ramón Saviñón Lluberes, de los bienes adquiridos por éste antes del inicio de sus funciones como Administrador de la Lotería Nacional, en fecha 3 de febrero de 1931 y que estén actualmente en poder del Estado.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad.

Núm.

00462

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
7 de diciembre, 1969
10

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.--

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.482, de fecha 2 de diciembre del año en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se ordena la devolución a los señores Julieta Trujillo Vda. Saviñón, Dr. Francisco Nicolás Saviñón Trujillo y Altagracia Saviñón Vda. Martínez, cónyuge su perviviente común en bienes e hijos, respectivamente, del finado Ramón Saviñón Lluberes, de los bienes adquiridos por éste antes del inicio de sus funciones como Administrador de la Lotería Nacional, en fecha 3 de febrero de 1931 y que estén actualmente en poder del Estado.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se ordena la devolución a los señores Julieta Trujillo Vda. Saviñón, Dr. Francisco Nicolás Saviñón Trujillo y Altagracia Saviñón Vda. Martínez, cónyuge superviviente común en bienes e hijos, respectivamente, del finado Ramón Saviñón Lluberres, de los bienes que a continuación se detallan:

a) En cuanto a la señora Julieta Trujillo Vda. Saviñón, cónyuge superviviente común en bienes, la mitad de los bienes que formaban parte de la comunidad matrimonial existente entre ella y el señor Ramón Saviñón Lluberres antes de que éste asumiera las funciones de Administrador de la Lotería Nacional, en fecha 3 de febrero de 1931, siempre que estén en la actualidad en poder del Estado;

b) En cuanto a los señores Dr. Francisco Nicolás Saviñón Trujillo y Altagracia Saviñón Vda. Martínez, hijos del finado Ramón Saviñón Lluberres y de Julieta Trujillo Vda. Saviñón, la otra mitad de los bienes que formaban la comunidad matrimonial existente entre sus padres y cualquier otro bien propio del señor Ramón Saviñón Lluberres, siempre que los mismos hubieren entrado al patrimonio de éste antes del inicio de sus funciones como Administrador de la Lotería Nacional, en fecha 3 de febrero de 1931, y estén actualmente en poder del Estado.

Art. 2.- Se crea una Comisión integrada por el Secretario de Estado de Finanzas, el Administrador General de Bienes Nacionales, el Director del Registro Civil y Conservador de Hipotecas del Distrito Nacional y el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, para determinar cuales bienes están comprendidos dentro de las disposiciones del artículo anterior.

Art. 3.- Dicha Comisión tendrá facultad, en el cumplimiento de su cometido, de solicitar información al respecto a las diversas dependencias

ASUNTO: Proy. de ley que ordena la devolución de los bienes de la familia Saviñón Trujillo. PAG. 2

del Estado y a cuantas personas considere conveniente.

Art. 4.- La referida Comisión, dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente ley, deberá preparar un inventario de los bienes que se encuentren en las condiciones señaladas en el artículo 1ro. de esta ley, con indicación de sus valores de adquisición y de sus valores actuales, y presentar el informe correspondiente al Poder Ejecutivo.

Art. 5.- El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Finanzas, solicitará del Registrador de Títulos o del Director del Registro y Conservador de Hipotecas correspondiente que, sin otro requisito y sin gasto alguno, procedan a registrar o a inscribir los bienes que deben ser objeto de devolución, de acuerdo con el informe de la Comisión en favor de los señores Julieta Trujillo Vda. Saviñón, Dr. Francisco Nicolás Saviñón Trujillo y Altagracia Saviñón Vda. Martínez.

Art. 6.- En compensación de cualquier bien de los que reúnan las condiciones del artículo 1ro. que haya salido del patrimonio del Estado y del mayor valor que puedan haber obtenido los mismos, se ordena, además, la restitución a los señores Julieta Trujillo Vda. Saviñón, Dr. Francisco Nicolás Saviñón Trujillo y Altagracia Saviñón Vda. Martínez, de los siguientes inmuebles:

a) La parcela No.6-B-1-D-14-A-1 del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 17,162.00 metros cuadrados, y sus mejoras consistentes en una casa de blocks, techada de hormigón armado, de una planta, con sus anexidades y dependencias, amparada por el Certificado de Título No.64-335, expedido en favor del Estado Dominicano.

b) La parcela No.6-B-1-D-14-A-2 del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, con un área superficial de 14,026.00 metros cuadrados, con sus mejoras consistentes en una casa de blocks, techada de hormigón armado, de una planta, con todas sus anexidades y dependencias, amparada

ASUNTO: ... de las leyes ...

del ... y a ...
Art. 1.- La ...
Art. 2.- El ...
Art. 3.- ...
Art. 4.- ...
Art. 5.- ...
Art. 6.- ...



Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo, D.R. 10 Dic - 1969

Y consta de ...
hojas escritas ... a razón de dos

2004 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 565
en el folio ... del libro letra ...
No. ... de ...
Y licetos ... por el Senado

629
629

ASUNTO: Proy. de ley por medio del cual se ordena la devolución de los bienes de la familia Saviñón Trujillo.

PAG. 3

por el Certificado de Título No.64-336, expedido en favor del Estado Dominicano.

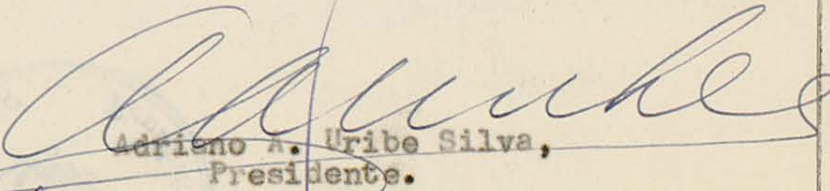
Párrafo I.-En consecuencia, se ordena al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, proceder a hacer los registros que sean de lugar a favor de los señores Julieta Trujillo Vda. Saviñón, Dr. Francisco Nicolás Saviñón Trujillo y Altagracia Saviñón Vda. Martínez.

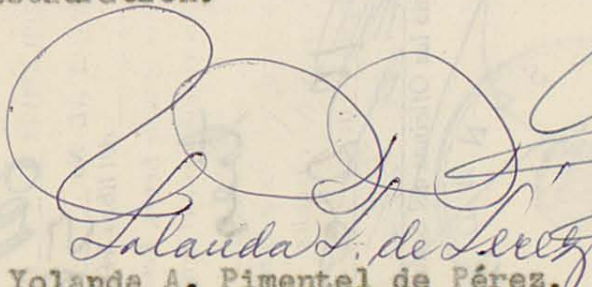
Párrafo II.- Los inmuebles anteriormente descritos serán entregados libres de gravámenes y cargas. La cancelación de cualquier gravamen o carga, correrá por cuenta del Estado.

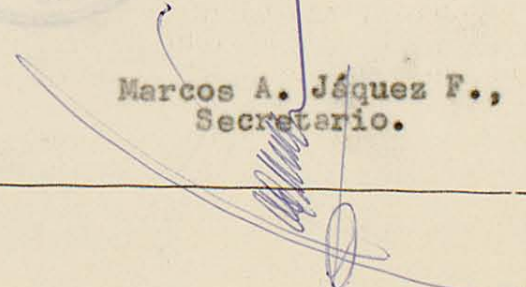
Art. 7.- La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, las Leyes Nos.5785, del 4 de enero de 1962 y 48 del 6 de noviembre de 1963.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.(Fdos.) Patricio G. Badía Lara, Presidente; Bienvenido Pimentel Piña, Secretario y Ramón Emilio Noboa Sención, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.


Marcos A. Jáquez F.,
Secretario.

